

**AUTO No. 00771**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER007677** del 23 de enero de 2013, la Señora **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.594, actuando en su calidad de Secretario General con funciones de representación legal de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, identificada con el Nit. 900.105.860-4; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida Calle 26 No. 113 – 90, que presentan interferencia con la ejecución de las obras de expansión y modernización del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, actúa en las presentes diligencias como autorizada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con el Nit. 899.999.059-3, propietaria del predio donde se pretende realizar la intervención, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 717329; para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes ante esta entidad respecto del permiso y/o autorización de tratamiento silvicultural. Así mismo, cabe señalar que la sociedad OPAIN S.A., actúa en su calidad de Concesionaria para la "Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C.", dentro del marco del Contrato No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.

Página 1 de 5

### **AUTO No. 00771**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 11 de marzo de 2013, en la Avenida Calle 26 No. 113 – 90, Barrio Aeropuerto, Localidad de Fontibón de esta ciudad, a fin de atender la solicitud presentada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

### **AUTO No. 00771**

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: **“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**AUTO No. 00771**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con el Nit. 899.999.059-3, representada legalmente por el Director General **SANTIAGO CASTRO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.733.052, o por quien haga sus veces, **a través de la SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, representada legalmente por el Señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.876.189, o por quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Avenida Calle 26 No. 113 – 90, Barrio Aeropuerto, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con el Nit. 899.999.059-3, a través de su representante legal, el Director General **SANTIAGO CASTRO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.733.052, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 103 – 15, Edificio NEA de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, a través de su representante legal, el Señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.876.189, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 103 – 09, Edificio CISA de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.594, actuando en su calidad de Secretario General con funciones de representación legal de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, en la Avenida Calle 26 No. 103 – 09, Edificio CISA de la ciudad de Bogotá.

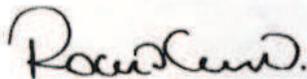
**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00771**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2013**



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-297

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 07 JUN 2013 ( ) días del mes de JUNIO del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 771 Mayo 2013 a señor (a) LUIS SANTIAGO CONTRERAS SILVA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.451.102 de BOGOTA D.C., T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: SANTIAGO CONTRERAS  
Dirección: cl. 26 # 103 09  
Teléfono (s): 439 2070.

QUIEN NOTIFICA: ANGELA LAZINO.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2013 ( ) días del mes de JULIO del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 771 de Mayo de 2013 a señor (a) Luz Elena Zapata Valencia en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51 802.625 de Bogota, T.P. No. 63607 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Luz Elena Zapata  
Dirección: AV El Dorado # 103-15- piso 4º  
Teléfono (s): 2963060.

QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Chacon

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 JUL 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA